



D  
Este, que es el Señor Gómez, manifiesta que el dictámen es confirmatorio de otros anteriores; y la razón, en que se funda, la de que a consecuencia de los abusos que se cometan en concesiones iguales, derivando aquas corporales y no pluviales, como se pretesta, hay explotaciones mal olientes en las calles, con perjuicio del vecindario y de su salud, como puede comprobarse pasando por el primer tramo de la Calle de la Platería. En atención a ésto, dice el Señor Gómez, que en tiempo oportuno, pedirá se recorren todas las concesiones análogas; y si se han extralimitado, que se multe a sus dueños, y paguen los gastos de reconocimiento, caducando, en su caso, la concesión, por que la salud del Pueblo, es la suprema Ley.

Gómez el Señor Gómez Carrillo.

D  
El Señor Piñero observa que lo expuesto es contra el dictámen facultativo y el del Negociado; siendo éste calificarse de sistema preventivo, ya desarticularlo en la opinión, sin que haya aducido razón legal alguna, que es lo que él deseaba se le dijese, y no se le ha dicho, sin duda por que no existe; y si lo hay, por el contrario en favor del Arquitecto que ha hecho la solicitud, que además tiene en su abono el precedente de otras muchas concesiones, contra las que no vale invocar el que se bastardean, por que medios tiene el Ayuntamiento para corregir los abusos y evitarlos.

Sostiene que en los términos del dictámen existe perjuicio para el público, porque las aguas pluviales, en vez de derivar a la alcantarilla, van a salir a las superficies de la calle.

Propone en su consecuencia, se rectifique el dictámen